

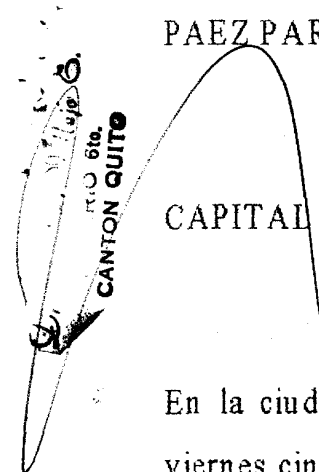
CONSTITUCION DE COMPANIA .

XTREMO DIGITAL PAEZ SALAZAR CIA. LTDA.

QUE OTORGAN :

LOS SEÑORES ULPIANO MAURICIO PAEZ PARRA, CARLOS IVAN
PAEZ PARRA Y EFRAIN RODRIGO SALAZAR CABRERA .

CAPITAL SOCIAL USD. 450 , 00



En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador , hoy día
viernes cinco de agosto del dos mil cinco , ante mi Doctor Héctor Vallejo
Espinoza , Notario Sexto del cantón Quito, comparecen , los señores
ULPIANO MAURICIO PAEZ PARRA , de estado civil casado , por sus
propios derechos , CARLOS IVAN PAEZ PARRA , de estado civil casado
, por sus propios derechos , y , el señor EFRAIN RODRIGO SALAZAR
CABRERA , de estado civil casado , por sus propios derechos ; los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
obligarse, a quienes de conocer doy fe; y , dicen : Que eleve a escritura
pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literalmente transcrito es el

siguiente .- SEÑOR NOTARIO .- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA , al tenor de las siguientes cláusulas .:

Denominación y Estado .- PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Al otorgamiento de esta escritura pública y celebración del contrato de constitución de la Compañía limitada , cuyo estatuto legal se expresa a continuación , comparecen las siguientes personas ULPIANO MAURICIO PAEZ PARRA , CASADO , CARLOS IVAN PAEZ PARRA , CASADO Y EFRAIN RODRIGO SALAZAR CABRERA , CASADO , todos por sus propios derechos ; Todos los comparecientes son capaces para obligarse y contratar y expresan su voluntad de constituir XTREMO DIGITAL PAEZ SALAZAR CIA. LTDA.- PRIMERA .- DENOMINACION , DOMICILIO , PLAZO ,OBJETO SOCIAL .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .- Constituyese en la ciudad de Quito, República del Ecuador XTREMO DIGITAL PAEZ SALAZAR CIA . LTDA. , que se registrá por la ley de Companias de Ecuador, al tenor del Régimen de dicha ley que establece para las compañías de responsabilidad limitada ; y , las disposiciones que se señalan en el presente estatuto legal .- ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO .- La Compañía . como en adelante se dirá en este estatuto, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito , podrá abrir y establecer sucursales en cualquier lugar y territorio nacional y extranjero , cumpliendo los requisitos legales nacionales o internacionales .- ARTICULO TERCERO .- La Compañía, tendrá una duración de treinta años , contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato de Constitución en el Registro Mercantil el plazo de duración podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General o por las causales determinadas en la ley de Companías .- ARTICULO CUARTO .- OBJETO SOCIAL .- El objeto social principal de la Empresa es la siguiente.- *TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA

GRAFICA IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS Y MAQUINARIA DE IMPRENTA PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL ; LA COMPANIA PODRA TODO TIPO DE ACTIVIDAD ENMARCADA DENTRO DE LA LEY .- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIETARIAS .- ARTICULO QUINTO .- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar cada una , capital que se encuentra íntegramente suscrito por todos los socios y pagado en su totalidad , de acuerdo con el cuadro de integración de capital previsto en el capítulo quinto , artículo vigésimo tercero del presente estatuto legal y relacionado con la suscripción de capital .- ARTICULO SEXTO .- AUMENTO Y / O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL .- Se estará a lo establecido en la ley de Compañías del Ecuador.- ARTICULO SEPTIMO .- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de terceros , previo el consentimiento unánime del capital social legalmente convocado y reunido , cumpliendo los requisitos establecidos en la ley de Compañías .- ARTICULO OCTAVO .- ENTREGA DE CERTIFICADO DE APORTACIONES.- La compañía , entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará obligatoriamente su carácter de no negociable y el numero de aportaciones, que por su aporte le corresponden sin que estas superen en un tercio el capital social para que todos los socios tengan una participación igualitaria de la Compañía y nunca y por ningún motivo podrán excederse de mas de la tercera parte.- CAPITULO TERCERO .- DE LA ADMINISTRACION , REPRESENTACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO NOVENO .- DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION .- La compañía , tendrá el

Dr. Víctor Orellana
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

siguiente sistema de gobierno, junta general de socios; presidente Ejecutivo y Gerente General, para la fiscalización, habrá un Comisario .- ARTICULO DECIMO .- DE LA JUNTA GENERAL .- La junta general constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía; y , sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se efectuarán una vez cada año dentro del primer trimestre posterior al ejercicio económico anterior, previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa; o en su lugar, a petición del socio o de los socios , que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las extraordinarias, podrá hacerse en cualquier tiempo, previa convocatoria legal : En las juntas Generales, sólo podrán tratarse los asuntos previstos en la convocatoria, bajo la pena de nulidad en todos los casos ; la convocatoria se hará por escrito al domicilio que cada socio haya registrado en la Compañía, con ocho días de anticipación, al señalado para la reunión .- ARTICULO UNDECIMO.- DEL QUORUM.- En la primera convocatoria , la junta General de socios se constituirá con la presencia de más del setenta y cinco por ciento del capital social , legalmente convocado y reunido ; de no obtenerse el quorúm señalado, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria .- ARTICULO DUODECIMO .- DERECHO A VOTO .- En las juntas generales , el socio tendrá derecho a consignar un voto por cada participación. Los socios podrán concurrir personalmente o por delegación . Dicho mandato podrá hacerse por carta personal y / o poder especial suscrito ante Notario. En ambos casos, se notificará al gerente General, la delegación expresa.- ARTICULO DECIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Las previstas en la ley de Compañías y las siguientes .- a) Nombrar por un periodo de un año al Presidente Ejecutivo , Gerente General y Comisario .- b) Reemplazar y remover a cualquiera de los funcionarios descritos en el

literal anterior, por causas legales ; c) Conocer y aprobar los estados financieros y balances de situación , d) Aceptar las renunciaciones de los funcionarios elegidos ; e) resolver sobre el reparto de utilidades ; f) aprobar el aumento o disminución del capital social , prorroga del plazo, la disolución o fusión de la Compañía, con otra de similares características u otras ; g) Ejercer las demás atribuciones que determina la ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO .- Son las siguientes : 1) Presidir las sesiones de Junta General .- 2) Suscribir en unidad de acto con el Gerente General , los certificados de aportación y , los nombramientos que se hicieren ; 3) supervisar el progreso y las operaciones de compañía , 4) cumplir y hacer cumplir este estatuto legal y las resoluciones de Junta General ; 5) las demás atribuciones que le señala la ley .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- Son las siguientes .- a) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía ; a) Actuar como Secretario de la Junta General ; c) Organizar y dirigir las oficinas y actividades de la Compañía ; d) Organizar y supervisar el área contable financiera de la Compañía , e) Responder por el manejo financiero de la Compañía ; f) ejecutar todos los actos y contratos relacionados a sus funciones, conforme la visión y misión de la Compañía ; g) Realizar un correcto manejo en las áreas de mantenimiento , producción comercialización y administración de los recursos humanos de la Compañía ; h) contratar personal nacional o extranjero, otorgar poder especial a favor de un funcionario o socio de la Compañía ; y , cuando se requiera, podrá otorgar poder general de administración de la Compañía, con autorización previa de la Junta General legalmente convocada y reunida ; i) las demás que ha previsto la ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS SOCIOS .- Las que se hallan previstas en la ley de

Dr. Juan Carlos
 NOTARIO EN
 CANTON QUITO

Compañías .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son las siguientes .- 1) Derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la Compañía, sin dependencias de la administración y en interés de la empresas ; 2) Son temporales y amovibles .- 3) Es su atribución y obligación , fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía ; 4) Las demás atribuciones y obligaciones que ha previsto la ley de Compañías ; 5) Son prohibiciones al Comisario , las previstas en el Artículo 280 de la ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DE LOS NOMBRAMIENTOS El nombramiento del Presidente ejecutivo será suscrito por el gerente General. El nombramiento del gerente General , será suscrito por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Estos documentos será suscrito por el Presidente ejecutivo de la Compañía. Estos documentos será suficiente constancia para establecer la personería jurídica de los funcionarios, previa la inscripción de dichos documentos, en el Registro Mercantil.- CAPITULO CUARTO .- DE LA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS ..- ARTICULO DECIMO NOVENO .- MODO DE DISTRIBUCION .- La junta General en su reunión ordinaria anual a propuesta del Gerente General y / o del Presidente Ejecutivo, y previo el cumplimiento de las obligaciones sociales que corresponden, acordarán la distribución de los beneficios líquidos del ejercicio económico correspondiente, del modo siguiente .- a) Un cinco por ciento , para constituir la reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social , b) A percibir los beneficios que le correspondan , a prorrata de la respectiva participación social pagada ; c) En lo demás, se estará a las disposiciones previstas en la ley de Compañías . DISPOSICIONES GENERALES .- Se observarán las siguientes .- ARTICULO VIGESIMO .- AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL .- En caso de ausencia definitiva del gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo. Y , el

Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el socio que designe la Junta General, debidamente convocada y reunida .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION DE LA COMPANIA .- Se hará conforme expresas disposiciones de la Ley de Companías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- DE LA APLICACION DEL ESTATUTO .- Para los casos de situaciones no previstas en este estatuto legal, se estará a las resoluciones de Junta General y la ley de Companías .- ARTICULO QUINTO .- DEL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Las aportaciones de los socios quedan establecidas de la siguiente manera .- .-

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL
SUSCRITO	CAPITAL TOTAL SUSCRITO Y PARTICIPACIONES	
EN ENUMERARIO	PAGADO	

ULPIANO MAURICIO PAEZ PARRA 150 USD 150,00
USD.. 150,00

CARLOS IVAN PAEZ PARRA 150 USD. 150,00 USD. 150,00

EFRAIN RODRIGO SALAZAR CABRERA 150 USD. 150,00
USD. 150,00

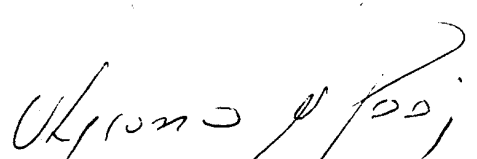
total 450,00
45000

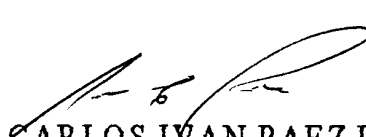
USD.450,00

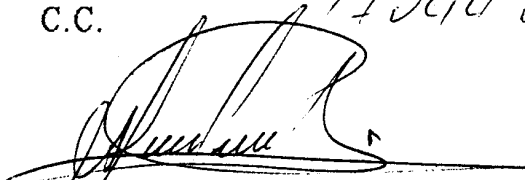
USD. 450 USD.

Dr. Hector Calleja
NOTARIO 84
CANTON QUITO

Total aportado en numerario, cuatrocientos cincuenta dolares americanos, que se paga en su totalidad y ha sido depositado en la cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía, lo cual se desprende del certificado de depósito bancario que se incorpora como documento habilitante de la presente escritura pública de Constitución de Compañía; usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- y ha sido elaborada por la señora Doctora Silvana Marín, con matrícula profesional número siete mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. ULPIANO MAURICIO PAEZ PARRA
C.C. 170526299-4


SR. CARLOS IVAN PAEZ PARRA
C.C. 1704148787-3


SR. EFRAIN RODRIGO SALAZAR CABRERA
C.C. 170744326-1





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000005

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 04 DE AGOSTO DEL 2005

Mediante comprobante No. **521972950**, el (la) Sr. **PAEZ PARRA ULPIANO MAURICIO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **450.00USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **XTREMO PREPrensa DIGITAL PAEZ SALAZAR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

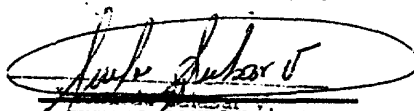
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PAEZ PARRA ULPIANO MAURICIO	US\$. 150.00
PAEZ PARRA CARLOS IVAN	US\$. 150.00
SALAZAR CABRERA EFRAIN RODRIGO	US\$. 150.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 450.00

OBSERVACIONES:

0.00%

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1708262534

PAEZ PARRA ULPIANO NAURICIO

NOMBRES Y APELLIDOS: PAEZ PARRA ULPIANO NAURICIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1958

LUGAR DE NACIMIENTO: DDB-2 0331 0869A

REG. CIVIL: PAEZ PARRA ULPIANO NAURICIO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** Y2X3311222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROF. OCUP.: EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: SECUNDARIA

TITULO: TECNICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PAEZ PARRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 18/03/2013

FECHA DE CADUCIDAD: 1958

FORMA No. 1958

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1708262534

PAEZ PARRA ULPIANO NAURICIO

NOMBRES Y APELLIDOS: PAEZ PARRA ULPIANO NAURICIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1958

LUGAR DE NACIMIENTO: DDB-2 0331 0869A

REG. CIVIL: PAEZ PARRA ULPIANO NAURICIO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** Y2X3311222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROF. OCUP.: EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: SECUNDARIA

TITULO: TECNICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PAEZ PARRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 18/03/2013

FECHA DE CADUCIDAD: 1958

FORMA No. 0093438

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1708262534

PAEZ PARRA ULPIANO NAURICIO

NOMBRES Y APELLIDOS: PAEZ PARRA ULPIANO NAURICIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1958

LUGAR DE NACIMIENTO: DDB-2 0331 0869A

REG. CIVIL: PAEZ PARRA ULPIANO NAURICIO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** Y2X3311222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROF. OCUP.: EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: SECUNDARIA

TITULO: TECNICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PAEZ PARRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 18/03/2013

FECHA DE CADUCIDAD: 1958

FORMA No. REN1069145

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

28-0854 NUMERO

1704487873 CEDULA

PAEZ PARRA CARLOS IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

28-0854 NUMERO

1704487873 CEDULA

PAEZ PARRA CARLOS IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

28-0854 NUMERO

1704487873 CEDULA

PAEZ PARRA CARLOS IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7060482

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PAEZ PARRA ULPIANO MAURICIO

Fecha de Reservación: 03/08/2005 10:35:53

PRESENTE:

AFIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 - EXTREMO PREPrensa DIGITAL PAEZ SALAZAR CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



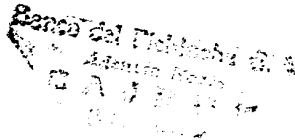
Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 12 - AG. NORTE
Fecha: 2005/08/04
Deal ticket: 521972950
Solicitado por: EMAESTRE - MAESTRE MARTINEZ ELIANA DE FATIMA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 450.00
Descripción: XTREMO PREPrensa PAEZ SALAZAR CIA LTDA
Nro. De documento:
Nro. De soporte:

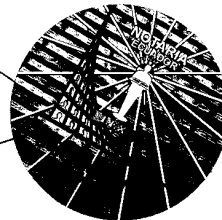
Firma del Solicitante



Se otorgo ante mi y en fe de ello CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de
su celebración .-

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



RA-

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0100007



ZON: Mediante Resolución No. 05.Q. IJ. 3430, dada por la Superintendencia de Compañías, el veinte y tres de agosto del dos mil cinco, se aprueba la el la Constitución de la COMPAÑÍA, XTREMO DIGITAL PAEZ SALAZAR CIA. LTDA. en los términos constantes en la escritura que precede; y dando cumplimiento a lo ordenado en EL Artículo Segundo de dicha Resolución, tomé debida Nota de este particular al margen de la respectiva escritura Matriz, otorgada ante el Suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.-

Quito, a 24 de Agosto del 2.005


Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de agosto del 2.005, bajo el número **2224** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"XTREMO DIGITAL PÁEZ SALAZAR CÍA. LTDA."**, otorgada el cinco de agosto del dos mil cinco, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1285.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031338.-** Quito, a treinta de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

0022160

Quito, 5 SEP2005

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **XTREMO DIGITAL PAEZ SALAZAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Alexandra Valdospinos Castro
ESPECIALISTA JURIDICO